CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDÁN, MARCA VOLKSWAGEN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOSUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ISMAEL SOSA CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. SF04/OT/0311/2015 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, EL C.P. TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDÁN PARA DESTINARSE A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 6°, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1°, 3°, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO", CONSTITUIDA BAJO ACTA NÚMERO 137, DE FECHA DE 01 DE JUNIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ENRIQUE TADEO SOLÍS ZAVALA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 51 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO EL CUAL QUEDÓ INSCRITO DE FOJAS 71 A 80, DEL TOMO XLII-A, LIBRO III, SEGUNDO AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA SECCIÓN, CON LA INSCRIPCIÓN Nº 8,794, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1996.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL LIC. JOSÉ ISMAEL SOSA CABRERA, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO No. 0070057605616 EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 171, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ENRIQUE TADEO SOLÍS ZAVALA, NOTARIO PÚBLICO No. 51 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA RESURGIMIENTO No. 189, ESQ. AVENIDA AGUSTÍN MELGAR, COLONIA BUENA VISTA, C.P. 24030, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AUT9606011W5.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 000121, RENOVADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DEL BIEN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	VEHÍCULO	**VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDÁN, MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA VENTO ACTIVE STD, MODELO 2015, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:** AIRE ACONDICIONADO, PALANCA PARA LIMPIA PARABRISAS CON AJUSTE DE VELOCIDAD, ALARMA ACÚSTICA Y ÓPTICA, COLUMNA DE DIRECCIÓN COLAPSABLE, SENSOR DE MOVIMIENTO EN EL INTERIOR DEL AUTO, ANTENA CORTA EN TOLDO, DEFENSA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, **TREN MOTRIZ:** MANUAL 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO, FRENOS TRASEROS TAMBOR, SUSPENSIÓN DELANTERA MCPHERSON, SUSPENSIÓN TRASERA INDEPENDIENTE CON BRAZO LONGITUDINAL, TRACCIÓN DELANTERA, **EQUIPO DE SEGURIDAD**: ALARMA ACÚSTICA Y ÓPTICA, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE TRES PUNTOS, CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS LATERALES DE TRES PUNTOS AUTOMÁTICOS Y CENTRAL PÉLVICO, COLUMNA DE DIRECCIÓN COLAPSABLE, INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, SENSOR	$ 163,625.86	$ 163,625.86

		DE MOVIMIENTO EN EL INTERIOR DEL AUTO, **EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO:** ESTÉREO CON RADIO AM, FM, USB, SDCARD, AUX-IN, BLUETOOTH, MP3, **EQUIPAMIENTO INTERIOR:** ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE DE ALTURA, ASIENTO TRASERO 100% ABATIBLE, ASIENTO CON DOS CABECERAS, INSERTOS EN TABLERO COLOR PLATA, ASIENTOS DELANTEROS CONFORT, VOLANTE CONFORT, CUADRO DE INSTRUMENTOS CON DOS RELOJES (VELOCÍMETRO Y TACÓMETRO), DOS CABECERAS DELANTERAS, MEDIDOR DE AGUA, MEDIDOR DE TANQUE DE GASOLINA, PARASOLES CON ESPEJOS DE VANIDAD, **EQUIPAMIENTO EXTERIOR:** ANTENA CORTA EN TOLDO, DEFENSA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, EMBLEMA EN TAPA TRASERA (GOL), ESPEJOS EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROCERÍA, MANIJAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA, LUCES TRASERAS CON LUZ DE REVERSA INTEGRADA, MOLDURA LATERALES AL COLOR DE LA CARROCERÍA, TAPÓN DE GASOLINA CON APERTURA MEDIANTE LLAVE.		
			SUBTOTAL	**$ 163,625.86**
			16% I.V.A.	**$ 26,180.14**
			TOTAL	**$ 189,806.00**

MISMO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **$ 189,806.00 M.N. (SON: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN, SEÑALANDO MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, EN SU CASO DE CILINDRAJE Y NÚMERO DE MOTOR. LA SERIE PODRÁ SER DESGLOSADA EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUERIRÁN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍA.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE CONTRA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN A SUMINISTRAR, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL BIEN: LA RECEPCIÓN DEL BIEN SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SITA: CALLE 8 NÚMERO 325, ENTRE 63 Y 65, COL. CENTRO, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DEL BIEN POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLES PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO A LOS CC. LIC. PABLO JAVIER RODRÍGUEZ AZARCOYA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL Y LA LIC. VERÓNICA YOLANDA ARROYO GALA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN CONTRATADO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE SE ENTREGUEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHO BIEN, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL BIEN QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LA CANTIDAD NO ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA DE 24 DE JUNIO 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ ISMAEL SOSA CABRERA
REP. LEGAL DE AUTOSUR, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS